ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO EN SALUD A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

En concordancia con lo establecido en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015; la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC, se encuentra interesado en adelantar el proceso de invitación pública cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO EN EL AREA DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC"** de acuerdo con la siguiente justificación.

En cumplimiento de los artículos 25-7, 25-12, 26-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 Art. 94, y el SUBSECCIÓN V, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, es necesario realizar por parte de la entidad, de manera previa a la apertura de los procesos de selección, los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de efectuar la contratación de que se trate.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

1.1. MARCO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC con NIT No. 891:501.885-4 es una entidad de carácter público, del orden nacional, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales-renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales.

La Corte Constitucional cita en la Sentencia C-035 de 2016 que *"En la Constitución de 1991, las Corporaciones Autónomas Regionales son recreadas como organismos de la administración del Estado, sólo que bajo un esquema distinto al del régimen anterior, pues se las considera* como *una organización administrativa con identidad propia, autónoma e independiente,* y *no como una especie dentro del género de los establecimientos públicos. De suerte que en el momento actual no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas, por ende, a ningún ministerio o departamento administrativo. Las Corporaciones Autónomas Regionales hacen parte de la estructura administrativa del Estado, como personas jurídicas autónomas con identidad propia, sin que sea posible encuadrarlas como otro organismo superior de la administración central (ministerios, departamentos administrativos, etc.), o descentralizado de este mismo orden, ni como una entidad territorial; es necesario convenir entonces, que resultan ser organismos nacionales claramente distintos y jurídicamente autónomos, con misiones y actividades específicas* e *inconfundibles, cuya misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales* y *sociales previstos en la Constitución que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano, y a tener a su disposición una oferta permanente de elementos ambientales"*

La Constitución política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, la

Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en las que deberán participar el Estado y los particulares.

En tal sentido, el estado ejerce el deber de protección del medio ambiente a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca - CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente; entre otras de especial importancia para su preservación. Dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercen autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

El Articulo 33 de la Ley 99 de 1993, estableció que la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, corresponde a la totalidad del territorio que geográficamente comprende el Departamento del Cauca.

De este modo, en el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, con NIT. 891.501.885 - 4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera; con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

La Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, en el parágrafo del artículo 36 establece: “PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia,

satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."

El Decreto ley 1567 de 1998 "Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", en el capítulo II "Programas de bienestar social e incentivos" del título II, en su artículo 18 establece que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados. De igual manera, en su artículo 19 dispone que "las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos."

Por su parte, el capítulo III "Programas de bienestar social", del título II del decreto ley 1567 de 1998, consagra lo siguiente:

ARTICULO 20. BIENESTAR SOCIAL. "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."

PARAGRAFO. "Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias."

ARTICULO 21. FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben contribuir al logro de los siguientes fines:

a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

ARTICULO 22. AREAS DE INTERVENCION. "Para promover una atención integral al empleado y propiciar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral."

ARTICULO 23. AREA DE PROTECCION Y SERVICIOS SOCIALES. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Los programas de esta área serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los empleados, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.

ARTICULO 24. AREA DE CALIDAD DE VIDA LABORAL. El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

Los programas de esta área deben recibir atención prioritaria por parte de las entidades y requieren, para su desarrollo, el apoyo y la activa participación de sus directivos.

ARTICULO 25. PROCESO DE GESTION DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

a) Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional;
b) Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;
c) Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver;
d) Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.

PARAGRAFO. En el proceso de gestión debe promoverse la participación activa de los empleados en la identificación de necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los programas de bienestar social."

En este mismo sentido el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del y los particulares.

El Artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; y señala en su

artículo 10 como deberes de las personas frente al derecho fundamental los de “Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y “Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”.

En concordancia con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en cumplimiento de su deber legal y de su compromiso institucional con el bienestar integral de su talento humano, debe coadyuvar en la prestación de servicios complementarios de salud. Actualmente, la Entidad cuenta con una planta global de 216 servidores públicos, de los cuales 209 cargos se encuentran provistos. La totalidad de los funcionarios activos se encuentra afiliada al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual garantiza el acceso al Plan Obligatorio de Salud (POS). No obstante, la implementación de un Plan Adicional Complementario (PAC) reviste especial importancia, por cuanto permite una atención directa, oportuna y especializada por parte de profesionales de alto nivel, lo que se traduce en una mejora sustancial en los indicadores de bienestar y productividad laboral de los funcionarios.

De conformidad con la normativa vigente, todos los empleados públicos, trabajadores dependientes e independientes con ingresos mensuales superiores a un (1) salario mínimo legal vigente, así como los pensionados, deben estar afiliados al Régimen Contributivo, siendo el empleador responsable de la afiliación del trabajador y el fondo de pensiones del pensionado.

La afiliación al Régimen Contributivo otorga al funcionario derechos fundamentales en materia de salud, entre ellos:

1. Acceder a una amplia gama de servicios médicos y asistenciales.
2. Afiliar a su núcleo familiar como beneficiarios.
3. Percibir subsidios económicos durante incapacidades médicas.
4. Recibir subsidios por concepto de licencia de maternidad.

Si bien el POS garantiza un mínimo de cobertura, en la práctica, los servicios prestados por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) suelen presentar limitaciones operativas y de capacidad, evidenciadas en demoras significativas para la asignación de citas, insuficiencia de especialistas, desabastecimiento de medicamentos incluidos en el plan y sobrecarga en la atención. Dichas deficiencias impactan negativamente en la eficiencia institucional y en la calidad de vida del servidor público.

En contraposición, los servicios de medicina prepagada constituyen una alternativa de alta calidad, aunque de difícil acceso debido a sus costos elevados, los cuales superan la capacidad económica de la mayoría de trabajadores del sector público. Por tal motivo, surge como alternativa intermedia y viable la contratación de planes complementarios de salud, los cuales permiten acceder a redes privadas de atención, clínicas de alta complejidad y profesionales con amplia trayectoria, fortaleciendo así la protección y continuidad del derecho a la salud.

Según datos de la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral (ACEMI), aproximadamente 250.000 colombianos se encuentran afiliados a planes complementarios, bajo modalidades individuales o colectivas, lo que les ha permitido mejorar sus condiciones

de acceso, cobertura y oportunidad en la atención. De acuerdo con estudios del sector, el valor mensual de estos planes oscila entre $46.000 y $190.000, en contraste con los costos de la medicina prepagada, que pueden alcanzar los $390.000, según cifras de Famisanar.

Los planes complementarios de salud ofrecen beneficios variables según el tipo de plan y la entidad prestadora, entre los que se destacan:

- Acceso a una red de especialistas en diversas áreas de la medicina.
- Atención prioritaria y asignación oportuna de citas.
- Consultas médicas domiciliarias.
- Habitaciones individuales en hospitalización.
- Programas preferenciales para madres gestantes.
- Cobertura continua en medicina general, terapias alternativas y medicina biológica.

Así pues, la adopción de un Plan Complementario en Salud para los funcionarios de la CRC resulta estratégica y necesaria, por las siguientes razones:

- Ampliación de cobertura: Extiende los beneficios del POS, optimizando la atención médica y la calidad de vida del personal institucional.
- Mejoramiento del servicio médico: Facilita el acceso a tratamientos, procedimientos y medicamentos no incluidos en el régimen básico.
- Flexibilidad administrativa: Permite la selección de planes y aseguradoras que se ajusten a las necesidades y presupuesto institucional.
- Protección financiera: Mitiga los impactos económicos derivados de contingencias médicas.
- Enfoque preventivo: Promueve la detección temprana de enfermedades, reduciendo costos y ausentismo laboral.
- Inclusión diferencial: Ofrece opciones adaptadas a grupos etarios o con condiciones crónicas específicas.

Considerando lo anterior, y con fundamento en el Plan de Bienestar Social de la CRC – Vigencia 2026 y en los acuerdos sindicales suscritos, se estima pertinente la contratación del “Servicio Complementario en el Área de Salud para los Funcionarios de Planta de la Corporación y sus Núcleos Familiares”, en virtud de que su ejecución se encuentra respaldada presupuestalmente bajo el rubro de gastos de funcionamiento – servicios prestados a las empresas y servicios de producción, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1837 del 12 de noviembre de 2026, e incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026, contando la Entidad con los recursos y soportes jurídicos necesarios para su desarrollo.

1- DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: Prestar el servicio complementario en el área de salud para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.

2.2. Condiciones y especificaciones técnicas:

El contratista deberá garantizar las siguientes especificaciones:

SERVICIO	N° FUNCIONARIOS
Servicio complementario en el área de salud	216

El servicio a contratar debe contar con las siguientes condiciones técnicas:

1. La afiliación de cada funcionario tendrá una vigencia de un (1) año, por lo que, la afiliación de cada funcionario tendrá una vigencia máxima equivalente al plazo de ejecución del contrato suscrito con la CRC y finalizará, en todo caso, al vencimiento de este. Para los funcionarios que ingresen durante la ejecución contractual, la vigencia se contará a partir de su fecha de activación y no podrá exceder la fecha de terminación del contrato.
2. Durante la vigencia del contrato, la CRC podrá solicitar el ingreso de nuevos funcionarios hasta completar el número total de afiliaciones contratadas. Una vez alcanzado el cupo establecido, no se admitirán nuevas afiliaciones, salvo que se configure la excepción prevista para los retiros en el numeral siguiente.
3. Una vez completado el cupo máximo contratado de doscientas dieciséis (216) afiliaciones, el beneficio se mantendrá vinculado exclusivamente a la condición de servidor público activo de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC. En consecuencia, al momento de la afiliación, se dejará por sentado que el derecho al beneficio constituye una prerrogativa temporal e inherente al vínculo laboral, por lo que este terminará de pleno derecho de manera concomitante con la desvinculación o retiro del servidor de la planta de personal, operando esta condición de manera automática y sin que se requiera documento, solicitud o renuncia por escrito por parte del beneficiario. Una vez la CRC notifique al contratista el retiro de un funcionario, el contratista procederá a realizar el retiro inmediato del sistema y a efectuar el reemplazo correspondiente en calidad de sustitución del cupo liberado, por el término restante del contrato, garantizando en todo momento que no se supere el tope máximo establecido ni se genere un nuevo cupo.
4. La afiliación incluirá la vinculación de mínimo diez (10) beneficiarios sin importar edad ni grado de consanguinidad.
5. Los funcionarios afiliados y sus beneficiarios podrán estar vinculados a cualquier régimen de salud subsidiada o contributiva, o a cualquier otro plan complementario de salud.
6. A través de la tarjeta entregada, se prestarán los servicios médicos especializados directos, sin ninguna remisión médica y sin límite de edad.
7. Los servicios de medicina especializada no tendrán límite de consultas.
8. El contratista está obligado a entregar el mismo día la formula médica después de la valoración de optometría (tanto para el titular como los beneficiarios)
9. El contratista debe contar con IPS de imagenología en donde bride servicios de ecografías y rayos x.
10. El servicio debe cubrir los servicios de salud que no están en el POS, con tarifas preferenciales en clínicas privadas y profesionales especializados en cada área.
11. El contratista debe brindar actividades empresariales gratuitas como bailo terapia, formación y desarrollo personal con coach, manejo de estrés, valoraciones periódicas del estado emocional de los funcionarios con psicólogo especialista, conferencias para prevención de enfermedades generales con médicos especialistas en medicina interna, nutrición, dietista y riesgo cardiovascular.

12. El contratista debe contar con infraestructura propia o contratada y garantizar y gestionar la realización de los exámenes y demás servicios médicos de conformidad con los especialistas. Con relación a los exámenes de control periódico programados, el proponente deberá comprometerse a establecer consultorios con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo de reflejos), en las sedes de la Entidad donde se puedan instalar o en los consultorios que determine el proponente.
13. El contratista deberá cumplir con los estándares máximos exigidos con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con el fin de darle protección integral a todo el personal operativo.
14. El contratista deberá ofrecer descuentos en diferentes droguerías, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Popayán con un porcentaje de descuento.
15. El contratista debe socializar todo el portafolio de servicios a los funcionarios de la entidad.
16. El contratista deberá contar con un canal de comunicación en donde publique videos educativos con énfasis en el fortalecimiento integral de la salud, el manejo y prevención de las enfermedades crónicas.

Nota 1. La CRC realizará pagos parciales, de acuerdo al número de suscriptores activos al momento de la presentación de la factura o cuenta de cobro, y se causaran las nuevas suscripciones de acuerdo al periodo en curso que se cobre. Por lo tanto, en caso de que no se afilien los 216 funcionarios que conforman la planta de personal de la C.R.C., quedará un saldo a favor de la CRC, del cual se dejará constancia en el acta de liquidación.

Nota 2. El contratista deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas anteriormente descritas, por lo tanto, los proponentes deberán ofrecerlas en la oferta económica, so pena de incurrir en causal de rechazo.

2.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la compra de un servicio, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.qov.co/Clasificacion), la clasificación según el segmento, familia, clase y producto es la siguiente:

2.3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101502	Servicios clínicos especializados privados
85101503	Servicios de consultorios médicos
85101703	Planificación de servicios médicos

2.3.2. CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC)

CODIGO CPC	CONCEPTO CPC
71346	Servicios de planes complementarios de salud

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los aspectos establecidos en los estudios previos y anexos, así como en su propuesta, durante el desarrollo del contrato, específicamente, de las características técnicas de los servicios que constituyen el objeto de la contratación.

2. El contratista debe contar con infraestructura propia o contratada, para que gestione y garantice la realización de los exámenes y demás servicios médicos de conformidad con los especialistas. Con relación a los exámenes de control periódico programados, el proponente deberá comprometerse a establecer consultorios con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo de reflejos), en las sedes de la Entidad donde se puedan instalar o en los consultorios que determine el proponente.

3. El contratista debe afiliar a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Cauca — C.R.C., a un plan complementario de salud en el que se brinden servicios médicos a través de una tarjeta con descuentos y que tenga cobertura a nivel nacional.

4. El contratista deberá presentar y aplicar programas para la prevención del cáncer en hombres y mujeres, como mínimo dos (2) veces durante el plazo de ejecución del contrato.

5. El contratista debe garantizar la toma de exámenes de laboratorio y especializados en todas las áreas, así como resonancias magnéticas, gamagrafías, ecografías, rayos x, laboratorio clínico, colposcopia, endoscopia, estudios patológicos, colonoscopia, etc., así como exámenes de salud ocupacional y exámenes preventivos como valoración médico laboral, perfil lipídico, glicemia, hemograma, audiometría, visiometría, espirometría y rayos x de la columna lumbosacra.

6. El contratista debe permitir a los afiliados y beneficiarios escoger el médico y clínica de su preferencia.

7. El contratista debe prestar servicios de medicina domiciliaria en consultas, atención de enfermería, curación y manejo de heridas, terapia física, aplicación de medicamentos parenterales y toma de muestras para laboratorio clínico.

8. El contratista debe brindar el servicio de odontología con el 50% de descuento en rehabilitación oral, implantología, endodoncia, cirugía oral, periodoncia, promociones para implantes dentales.

9. El contratista debe brindar limpieza dental profilaxis sin costo cada seis (6) meses para el titular y los beneficiarios.

10. El contratista deberá apoyar la semana de la salud de la C.R.C. con brigadas de promoción y prevención de enfermedades.

11. El contratista debe brindar servicios – como terapias alternativas y especializadas para la prevención de enfermedad y reparación del ser, en medicina biológica como terapia neural, desintoxicación iónica, acupuntura, scanner cuántico, cámara hiperbárica, termoterapia, sueros regeneradores.

12. El contratista debe brindar servicio de ambulancia dentro del perímetro urbano sin costo – ambulancia medicalizada y neonatal, trasporte de pacientes con movilidad reducida.

13. El contratista deberá brindar los servicios de consulta médica en casa con inclusión de toma de muestras para laboratorio clínico si se requiere.

14. Prestar servicios de vacunación con tarifas preferenciales.

15. Prestar el servicio de spa con tarifa preferencial, promociones en recreación y educación, con el fin de minimizar los índices de estrés por las cargas laborales, en procura de preservar la salud de los funcionarios de la C.R.C.

16. El contratista debe realizar campañas de prevención sin ningún costo para todo el núcleo familiar.

17. El contratista debe entregar auxilio en dinero, por muerte del titular y beneficiarios, por un valor a partir de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000).

18. El contratista deberá brindar un auxilio al titular por incapacidad sin hospitalización desde el cuarto (4) día al Decimo (10) día, por un valor a partir de CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000).

19. Prestar el servicio de spa con tarifa preferencial, promociones en recreación y educación, con el fin de minimizar los índices de estrés por las cargas laborales, en procura de preservar la salud de los funcionarios de la C.R.C.

20. El contratista debe brindar póliza de seguro para el titular cuyos amparos correspondan a básicos, invalidez, indemnización adicional por muerte accidental o por cualquier causa, anticipo por enfermedades graves, incluyendo cáncer de mama y órgano reproductor (Mujeres y Hombres), renta para gastos de hogar por 12 meses por desempleo o incapacidad total o temporal de acuerdo a los valores indexados de la vigencia 2026.

21. El contratista debe prestar servicios de acondicionamiento físico con descuentos especiales acordados previamente con la entidad, con el fin de mejorar las condiciones de salud del titular y sus beneficiarios.

22. Brindar asesoría jurídica integral gratuita en temas relacionados con seguridad social en salud.

23. El contratista debe realizar la prestación del servicio médico a la totalidad de los funcionarios de la Corporación y sus beneficiarios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, dentro del plazo estipulado para la ejecución del contrato.

24. Mantener durante todo el desarrollo del contrato los precios señalados en su propuesta.

25. El contratista deberá asignar un asesor especifico que atienda las necesidades de la entidad, a fin de establecer una comunicación directa en los temas administrativos e intrínsecos al contrato.

26. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control (supervisión) del contrato.

27. Rendir un informe trimestral de la ejecución del contrato, relacionando los funcionarios que han hecho uso del plan complementario y de los servicios que han requerido.

28. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice el supervisor del contrato designado por la CRC.

29. Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.

30. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato.

31. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1 El contratista deberá respetar los derechos humanos e todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos.

2 Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de

Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello.

3 Anexar a la cuenta de cobro los soportes de prestación de servicio avalados por el supervisor, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de pensión y salud mediante certificación expedida por el revisor fiscal, en el evento a que haya lugar, y de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes.

4 Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

5 Cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe dentro de la ejecución del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con la Entidad contratante.

6 El contratista será responsable de todos los gastos asociados, al contrato en la etapa precontractual, contractual o pos-contractual.

7 El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del mismo.

8 Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en él y las instrucciones que sobre el mismo le imparta el supervisor del contrato.

9 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC.

1. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

3. Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo del contrato

5. Idear y aplicar los mecanismos para verificar que los funcionarios beneficiarios de las afiliaciones a salud complementaria, reciban la prestación de los servicios con un estándar de calidad.

3.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar por la correcta ejecución del contrato.

2. Brindar apoyo y resolver inquietudes que se generen con ocasión del cumplimiento del contrato.

3. Convocar a los comités técnicos necesarios a fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de conformidad con el anexo técnico.

4. Expedir las certificaciones para el trámite de los pagos al contratista, una vez cumpla con las obligaciones establecidas por el contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

En virtud de la Ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

El Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 2021, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior, ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral,

sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado, iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten as observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numera 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo.

En caso que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

5. ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, para lo cual a partir del 12 de octubre de 2021 en caso de que la CRC requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que la CRC en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

5.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de este criterio, la CRC cumplidora de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo no cuenta con acuerdo marco de precios.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de “MINIMA CUANTIA”, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. refirió lo siguiente:

“*Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de*

selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011…

(…)

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía "se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (…) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

(…) ***según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada – de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…)***

Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, "también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior.(…)

(…) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(…)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que

requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.

6. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el Contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Corporación.

6.1 ESTUDIO DEL SECTOR

La Corporación Autónoma Regional del Cauca — CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

6.2. ASPECTOS GENERALES

Una vez identificada la necesidad y los servicios a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los bienes, y realizar el análisis correspondiente, con el fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan el sector público o privado. Dada la gran variedad de las mismas, tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos, según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción, también llamados sectores de ocupación, que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente:

- Un sector se divide en subsectores.
- Un subsector se divide en ramas de actividad.
- En una rama de actividad hay varias actividades.

1) Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

2) Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas

actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3) Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4) Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el Sector Terciario, se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios que se pretende contratar, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los servicios, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Corporación.

La Corporación tiene conocimiento, que, a Nivel Nacional se registra un amplio sector de proveedores, que cuentan con la idoneidad y experiencia en el sector en mención y que perfectamente pueden proveer dichos servicios. Es importante aclarar que el objeto que se requiere contratar comúnmente lo ejecutan en todo el país empresas del sector privado.

Sin embargo, el servicio de salud complementaria es un estimulo que permite a los funcionarios de planta de la entidad, tener acceso a servicios especializados con profesionales de salud, los cuales brindan un servicio más exclusivo, garantizando un tramite más expedito en el servicio de salud, servicio que además de garantizar un complemento de atención, también ofrece una cobertura a nivel nacional, que incluye servicios especiales que no están cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud.

6.3 ANÁLISIS LEGAL

La legislación en salud determina la forma como se prestan los servicios. En nuestro medio la solución a los problemas sólo se ha planteado desde el punto de vista legislativo y no desde el operativo. En ese sentido, la Ley es amplia pero confusa, incongruente en muchos aspectos y adaptada a necesidades más economicistas y de tipo político que a las de tipo técnico y humano.

Por otra parte, la normatividad que regula el ejercicio de la medicina está contenida principalmente en los siguientes mandatos:

Nombre de la Norma
Ley 1751 del 16 febrero de 2015 – Ley Estatutaria de Salud Por la cual se regula el derecho fundamental a la Salud y se dican otras disposiciones
Ley 1438 del 19 de enero del 2011 conocida como la Ley de la Reforma del sistema general de Seguridad Social en Salud.
Ley 1122 del 9 enero de 2007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Ley 10 de 1990 Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.
Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Resolución N° 5261 de 1994 Por el cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. (MAPIPOS)
Circular Externa N° 018 de 2004 Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación y ejecución de los planes estratégicos y operativos del PAB 2005 – 2007 y de los recursos asignados para salud pública.

6.4 ASPECTO TÉCNICO

El contratista que ejecute el objeto del contrato, deberá garantizar que el servicio a prestar deberá cumplir con todas condiciones establecidas en el punto 2.2 del presente estudio previo, pues estas están acordes a los requerimientos técnicos normativos planteados y vigentes a la fecha.

6.4.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Existen legalmente constituidas numerosas clínicas a nivel nacional, algunas del sector público y algunas de derecho privado, con servicios especializados para el bienestar y la salud, sustentada en las alianzas con empresarios privados.

Actualmente se encuentran afiliadas entre otras, a la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas, las siguientes: Hospital Pablo Tobón Uribe (Medellín), Hospital Infantil Los Ángeles (San Juan de Pasto), Fundación Santa fe de Bogotá (Bogotá), Clínica de la Costa (Barranquilla), Clínica Palmira (Palmira), E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz (Cúcuta), Clínica del Prado (Medellín), Clínica de Occidente S.A. (Cali), Clínica Valle. De Lilí (Cali), Clínica del Occidente (Bogotá), Servicios Especiales de Salud (Manizalez), Clinica Versalles S.A. (Cali), Medicadiz SAS (Ibagué). (fuente: http://www.achc.org.co/contenidos.php2idcat=15). De la misma manera, a nivel local se encuentran centros médicos dedicados a brindar servicios de mediana y alta complejidad: Clínica las Américas, House Care Services, Salud — Vida EPS, Clínica Moravia, Clínica Palmares, Progresar S.A., Coomeva, Clínica La Estancia S.A. Popayán, Protegemos GUC, Hospital Susana López de

Valencia, Hospital Universitario San José. (Fuente: http://www.paginasamarillás.com.co/popayan/servicios/clinicas).

De lo expuesto anteriormente se concluye que existe tanto a nivel nacional, como regional una amplia oferta de entidades que prestan el servicio de medicina especializada.

6.4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Corporación Autónoma Regional del Cauca — CRC, en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar los archivos históricos de contratación, encontrando que, durante las vigencias 2019 y 2020, la entidad ha contratado el servicio complementario en el área de salud, en el marco del plan de bienestar social e incentivos, tal como se puede evidenciar a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
0443 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2017	"PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN EN SALUD COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CORPORACIÓN Y SUS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2017"	$25.960.000
0404 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019	PRESTAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CORPORACIÓN Y SUS FAMILIARES EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2019.	$25.920.000
0515 del año 2020	PRESTAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA C.R.C. Y SUS FAMILIARES EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020	$21.600.000
052 del Año 2021	"PRESTAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC."	$21.600.000
0313 del año 2022	PRESTAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO EN EL AREA DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC.	$21.600.000
0332 del año 2023	PRESTAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC	$25.920.000
0288 del año 2024	PRESTAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC	$34.560.000
0690 del año 2025	PRESTAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC	$36.720.000

6.5 ANÁLISIS FINANCIERO

Para el presente proceso de selección, no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago debe realizarse proporcionalmente a la ejecución física del contrato y el cumplimiento periódico del suministro requerido. Frente a la presente contratación los pagos se efectuarán mes a mes según consumo de la mensualidad transcurrida, o sea una vez prestado el servicio por el contratista.

6. ANALISIS DE LAS COMPRAS PÚBLICAS

6.1. Compras públicas sostenibles con el ambiente

De acuerdo con la Misión del Crecimiento Verde, el crecimiento económico colombiano de los últimos años, se ha concentrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente. Con base en lo anterior, el estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas, que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático. Con base en lo expuesto Colombia Compra Eficiente, ha expedido la Guía No. G-CPSMA-02, cuyo objeto es promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano.

De este modo, en el presente caso, se procede a efectuar el análisis correspondiente teniendo en cuenta la mencionada guía, en la cual se determina que la adquisición de un bien o servicio, es sostenible cuanto satisface la necesidad, contribuye a la protección del medio ambiente y la reducción en el consumo de recursos. Dentro de los beneficios de estas compras se encuentran los económicos, ambientales, sociales y financieros.

Ahora, en relación con el caso en concreto, la entidad requiere garantizar la prestación del servicio complementario en el área de salud para los funcionarios de planta de la Corporación y sus familiares en el marco del plan de Bienestar Social e incentivos 2022, para el cumplimiento de las metas planteadas dentro de diferentes proyectos del plan de acción.

6.2. Compras públicas socialmente responsables

En consideración a las obligaciones del estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las entidades estatales y proveedores para el respecto de los derechos humanos y el fenómeno de las conductas responsables en la compra publica, por lo cual Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía No. G-CPSS-02, ha planteado algunas pautas dirigidas al respecto por los derechos humanos en las interacciones que tiene el sistema de compra pública.

En dicho documento, se establece que “Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos exige que las entidades estatales protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio. Como resultado del deber de protección, las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes privados pueden ser atribuibles al estado, cuando no adopte medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte atribuibles a los agentes privados por vulneración de derechos humanos.”, criterios que serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección, con el fin de incentivar dicha protección.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor estimado del contrato será por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($41.040.000)**, IVA incluido, si aplica, así como la totalidad de impuestos, costos directos e Indirectos a que haya lugar.

SERVICIO	N° FUNCIONARIOS	VALOR UNITARIO ANUAL	VALOR TOTAL
Servicio complementario en el área de salud	216	$190.000	$41.040.000

Nota. La CRC realizará pagos parciales, de acuerdo al número de suscriptores activos al momento de la presentación de la factura o cuenta de cobro, y se causaran las nuevas suscripciones de acuerdo al periodo en curso que se cobre.

Por lo tanto, en caso de que no se afilien los 216 funcionarios que conforman la planta de personal de la CRC, quedará un saldo a favor de la CRC, del cual se dejará constancia en el acta de liquidación.

6.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, la CRC de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, procedió a realizar averiguaciones externas mediante solicitud de cotizaciones a empresas del nivel local que prestan dicho servicio, de los cuales dos presentaron cotización, de la siguiente manera:

SERVICIO	N° FUNCIONARIOS	VALOR COTIZACIÓN
PROTEGEMOS	216	$190.000
TMC TRANSMOVIL CARD S.A.S	216	$ 200.000

De este modo, para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, se tendrá en cuenta el menor valor cotizado, luego entonces se hará el cálculo sobre un (1) año, lo cual se ajusta a las condiciones reales del mercado, en consecuencia, del estudio del mercado se establece que la cuantía de la contratación a adelantar se estima en la suma de hasta **CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($41.040.000)**, IVA INCLUIDO, así como la totalidad de los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, en consideración a que se tomó como referencia un valor por funcionario equivalente a la suma de **CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($190.000).**

SERVICIO	N° FUNCIONARIOS	VALOR UNITARIO ANUAL	VALOR TOTAL
Servicio complementario en el área de salud	216	$190.000	$41.040.000

NOTA: Los proponentes deberán efectuar la oferta económica a todo costo, lo que indica que debe tenerse en cuenta dentro del precio propuesto todos los descuentos de ley, mano

de obra, transportes entre otros; se aplicará a todos y cada uno de los valores unitarios oficiales.

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO:

● Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

● Igualmente, los proponentes plurales, deberán tener en cuenta que cada integrante deberá cumplir por separado y en su totalidad, lo solicitado en este documento.

● Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.

● No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.

● Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

● En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.

● Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

PROPUESTA ECONÓMICA: Los proponentes deberán presentar su oferta, únicamente en el denominado ANEXO No 1 "PROPUESTA ECONÓMICA" suministrado por la entidad.

7. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011."

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011."

8.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o MATRÍCULA MERCANTÍL:**

Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

El proponente deberá encontrarse facultado para prestar los servicios de expendio a la mesa de comidas, catering para eventos y otros relacionados con el objeto del contrato.

- ✓ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS:** Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento

donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal.

- ✓ **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- ✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal
- ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

- ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

- ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

- ✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

- ✓ **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

- ✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**
- ✓ **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**
- ✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

  Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

- ✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.**

  En caso de no portarla recurrir a lo enunciado en la ley 1861 de 2017, es decir presentar certificado de LIBRETA MILITAR EN TRÁMITE, lo cual le da 18 meses para resolver su situación.

- ✓ **PROPUESTA ECONÓMICA: Los proponentes deberán presentar su oferta, únicamente en el denominado ANEXO Nº3 "PROPUESTA ECONÓMICA" suministrado por la entidad.** Al diligenciar el cuadro PROPUESTA ECONOMICA el oferente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de la propuesta, sus unidades y cantidades, medidas condiciones técnicas, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas. En el evento que el oferente no consigne el valor del precio conforme a lo solicitado, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la oferta será rechazada.

8.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

- ✓ **EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación del servicio solicitado, en cuantía igual o superior al presupuesto definido para esta contratación, será válida la sumatoria en cuantía de los mismos. Para el efecto los proponentes deberán aportar la respectiva certificación o acta de recibo o contrato **con su respectiva acta de liquidación final**, donde se pueda verificar la siguiente información:

- Número del contrato
- Contratante (debidamente suscrita por éste)
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado, estado de resultados integral emitido por un contador público correspondiente al año de realización del contrato, y certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y periodo de ejecución del mismo.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

- ✓ **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:** Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta, el cual estará conformado por:

CANTIDAD	PERSONAL	ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y CALIDADES PROFESIONALES
2	Profesionales en salud especializada	Deberán aportar: 1. hoja de vida y soportes 2.Título y/o Acta de grado. 3. Tarjeta profesional y certificado de su vigencia (si aplica)

8. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por un año contado a partir de su legalización, previa aprobación de las garantías exigidas.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a nivel nacional. Se fija domicilio contractual la ciudad de Popayán (Cauca).

8.3. FORMA DE PAGO:

La CRC realizará pagos parciales, de acuerdo al número de suscriptores activos al momento de la presentación de la factura o cuenta de cobro, y se causaran las nuevas suscripciones de acuerdo al periodo en curso que se cobre, previa expedición de certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y posterior presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La entidad tiene establecido los procedimientos de pago y sus requisitos para el trámite de las cuentas, que de acuerdo a la circular 002 del 22 de enero de 2024, dictó las instrucciones para el cargue de los documentos en la plataforma GESTOR – MODULO CONTRATOS Y SECOP II, la cual establece para cada modalidad de contrato o proceso, unos requisitos diferentes; por ello, para el caso en concreto se trata de un procesos de selección publica de oferentes y los requisitos y/o documentos que refiera la circular son:

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor)
- PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES
- INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA
- FISC-PGJ - INFORME PARCIAL O FINAL DEL SUPERVISOR
- EVIDENCIAS
- ACTA PARCIAL (SI EL PAGO ES FINAL O EN UN SOLO PAGO)
- ENTRADA A ALMACEN (SI APLICA)
- CUENTA BANCARIA
- CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor para pagos finales)

8.4 Cargas Administrativas:

El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

a) Transporte de bienes contratados
b) Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución
c) Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato
d) Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

8.5 Cargas tributarias:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

8.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato que se suscriba será con cargo al siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR APROPIAR DEL CDP
CDP N° 1837 del 12 de noviembre de 2026	31 – ESTIMULOS A EMPLEADOS Recurso Propio / Destinación Especifica RENDIMIENTOS FINANCIEROS	**$ 41.040.000**
$ $ 41.040.000		

8.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo de **EMIR RODRÍGUEZ ZUÑIGA,** de la Subdirección Administrativa de la C.R.C. o el funcionario idóneo que para tal efecto se designe, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

9. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Definición de riesgo: El riesgo es cualquier posibilidad de afectación en la contratación con persona natural o jurídica en la prestación del servicio de salud complementaria, destinado a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, que tienen derecho, según las normas vigentes.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso te contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas o hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

NOTA: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección Administrativa)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección Administrativa)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CRC	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CRC	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de

seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

ITEM	GARANTÍAS	
1	**CUMPLIMIENTO**	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2	**CALIDAD DEL SERVICIO**	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
3	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

11. CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LUCELY GUTIERREZ TAO
Subdirectora Administrativa –
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC

Proyecto: Andres Medina Cruz – Contratista Subdirección Administrativa
Aprobó: Lucely Gutiérrez Tao - Subdirectora Administrativa – CRC